



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003070 DE 2016

22 JUL 2016

"Por la cual se suspende la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **SALUD VIAL S.A.** de propiedad de la empresa **SALUD VIAL S.A NIT. 900107546-5"**

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 000603 del 28 de febrero de 2007, habilitó al Centro de Reconocimiento de Conductores **SALUD VIAL S.A** de propiedad de la empresa **SALUD VIAL S.A. NIT. 900107546-5**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 9.

"Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013."

Que por medio de Resolución No. **29265 del 22 de diciembre de 2015** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del Centro de Reconocimiento de Conductores **SALUD VIAL S.A** de propiedad de la empresa **SALUD VIAL S.A. NIT. 900107546-5**, por el término de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender por el término de **Tres (3) Meses** la habilitación del Centro de Reconocimiento Conductores **SALUD VIAL S.A** de propiedad de la empresa **SALUD VIAL S.A. NIT. 900107546-5**. Habilitada por la Resolución No. 000603 del 28 de febrero de 2007., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2-. Una vez cumplida la sanción esta subdirección de transito mediante resolución

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE HOJA No. 2
0003070 22 JUL 2016

Por la cual se suspende la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores SALUD VIAL S.A. de propiedad de la empresa SALUD VIAL S.A NIT. 900107546-5"

procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Bucaramanga, a la Dirección Territorial y al Representante Legal de la sociedad Centro de Reconocimiento de Conductores SALUD VIAL S.A de propiedad de la empresa SALUD VIAL S.A. NIT. 900107546-5, con domicilio en la Calle 58 No. 30-85 de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 JUL 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *Angela Puche*
Reviso: Luis Trinidad García *Luis Trinidad Garcia*